



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DESPACHO COMISORIO de ALIMENTOS DE LUCELLY FIERRO SÁNCHEZ contra PABLO ENRIQUE TORRES PALACIOS. Exp. 11001-41-89-039-2021-01668-00¹.

De conformidad con el artículo 37 del C.G. del P., y s.s., en concordancia con el artículo 171 ibidem., auxíliese y cúmplase lo ordenado por medio del **Despacho Comisorio No. 3-22 de 2021** proveniente del **Juzgado 3° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, en consecuencia, el Despacho;

RESUELVE:

Fijar las horas de las 9.30 am del día cinco (5) del mes de julio del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del 50% inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-570599** ubicado en la Carrera 63 A No. 68 – 15 o 17, lote 16, manzana 23, urbanización la estrada y de dirección catastral Carrera 69G No. 68 - 17, de esta ciudad.

Como quiera que no fue designado auxiliar de la justicia para la presente diligencia, entonces, designase como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta, y que hace parte integral de este proveído. Comuníquesele su designación mediante correo electrónico, infórmesele que deberá acudir al despacho para tomar posesión del cargo.

Comuníquese al comitente, que a este Despacho correspondió el conocimiento de la comisión junto a lo acá resuelto.

Cumplida la comisión, previa las anotaciones en los registros respectivos, regrésense las diligencias a la citada autoridad.

Notifíquese y Cúmplase,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **124 hoy 3 de noviembre 2021.**
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Código de verificación: **38d09c91388b0840203f8920eb90f52ad84732f675e512aa4d82270f541e46be**
Documento generado en 30/10/2021 09:19:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>